



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000332 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 AGO 2021

VISTOS:

Carta N° 089-2021/ING. GBT.SO-GRT, Carta N° 041-2021-VOSSAC, Informe N° 1143-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG; Informe Legal N° 228 -2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Carta N° 038-2021-VOSSAC, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 11 de junio del 2021, el representante legal VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C, solicitó la ampliación de plazo N° 03 por 78 días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra aprobada mediante Resolución Gerencia General Regional N° 00129-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR, del 21 de mayo del 2021.

Mediante Informe N° 026-2021/ING.GBT.SUP-GRT, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 21 de junio del 2021, el Supervisor de Obra manifestó que luego del análisis técnico y legal, opina que se le debe otorgar una ampliación de plazo por 35 días calendario, ampliación comprendida entre el 27 de mayo del 2021 hasta el 30 de junio. Siempre y cuando la Entidad solucione la controversia de la ampliación de plazo N° 02 parcial 01 por 15 días calendario.

Mediante Carta N° 089-2021/ING.GBT.SO-GRT, recepcionado por trámite documentario el día 17 de junio del 2021, el Supervisor de Obra Ing. Civil GILBERTO BANDA TANTALEAN, emitió un informe técnico en el cual concluyó que es procedente la ampliación de plazo no de 59 días calendario de acuerdo a lo calculado, sino de 35 días calendario, que se computará desde el día 27 de mayo del 2021 al 30 de junio del 2021.

Mediante Informe N° 1008-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 01 de julio del 2021, la Subgerencia de Obras concluyó en declarar improcedente la ampliación de plazo N° 03 por 78 días calendario, toda vez que previamente tiene que solucionarse la ampliación de pazo N° 02 parcial N° 01 por 15 días calendario, la cual está en controversia.

Mediante Informe N° 1049-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 08 de julio del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura opinó se declare IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°3 de obra por 78 (Setenta Y Ocho) días calendario, toda vez que el plazo para la ejecución de las partidas consideras en los mayores metrados y las partidas consideradas en el adicional de obra N°01 ha sido otorgado con la Ampliación De Plazo N°02 Parcial N°02, formalizada mediante Resolución Gerencial Regional N° 000231-2021/GOB.REG.TUMBES-





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 000332 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 AGO 2021

GRI-GR. y Ampliación De Plazo N° 02 Parcial N° 02 Parcial N°01, en proceso de formalización, por lo que la ampliación de plazo de 78 días calendario calculado por el Residente de Obra para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 excede el plazo de 14 días que se calcula en el cronograma Gantt que forma parte del expediente del mismo, por lo que la ampliación de plazo N° 03 carece del sustento técnico, por lo que se declara improcedente.

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 00272-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 09 de julio del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió declarar improcedente la ampliación de plazo N° 03 por 78 días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra **"ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Mediante Carta N° 041-2021-VOSSAC, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 20 de julio del 2021, el representante legal de VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C, comunicó que la solicitud de ampliación de plazo solicitada por su representada había quedado consentida, toda vez que la Entidad tenía hasta el día 09 de julio del 2021 para el pronunciamiento respectivo.

Mediante Informe N° 1143-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 23 de julio del 2021, la Subgerencia de Obras manifestó que a su criterio quedara consentido lo determinado por el Supervisor de Obra a través de la Carta N° 089-2021/ING.GBT.SO-GRT, es decir la ampliación de plazo por 35 días calendario, mas no, por 78 días calendario como lo sustenta el Contratista.

Mediante Informe Legal N° 228 -2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, del 19 de agosto del 2021, el Jefe del Área de Asuntos Legales concluyó que es improcedente el consentimiento de la ampliación de plazo, solicitado por el Ejecutor de Obra; asimismo, corresponde formalizar la ampliación de plazo por treinta y cinco días calendario, según los argumentos establecidos por el Supervisor de Obra.

El artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.





Copia Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 000332 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 AGO 2021

Asimismo el artículo 198, numeral 198.2, El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Conforme a lo expuesto, mediante Carta N° 038-2021-VOSSAC, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 11 de junio del 2021, el representante legal VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C, solicitó la ampliación de plazo N° 03 por 78 días calendario; sin embargo, la Supervisión de Obra como representante de la Entidad durante la ejecución de la obra, ha opinado que se debe otorgar una ampliación de plazo por 35 días calendario, ampliación comprendida entre el 27 de mayo del 2021 hasta el 30 de junio del 2021, siempre y cuando la Entidad solucione la controversia de la ampliación de plazo N° 02 parcial 01 por 15 días calendario comprendido entre el 02 al 16 de mayo del 2021, toda vez que por la misma causal la Entidad ya aprobó la ampliación de plazo N° 02 parcial N° 02 por 10 días calendario.

En dicho procedimiento de ampliación de plazo, la Gerencia Regional de Infraestructura emitió la Resolución Gerencial Regional N° 00272-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 09 de julio del 2021, en el cual resolvió declarar improcedente la ampliación de plazo N° 03 por 78 días calendario; sin embargo, dicha resolución no fue notificada dentro del plazo de 15 días hábiles de recibido el Informe por parte del Supervisor de Obra.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 198, numeral 198.2 del Reglamento, en el supuesto caso la Entidad no se haya pronunciado dentro del plazo de 15 días hábiles, se tendrá por aprobado lo establecido por el Inspector o Supervisor de Obra. En tal no es procedente el consentimiento de la ampliación de plazo por 78 días calendario, solicitado por el Ejecutor de Obra; sin embargo, deberá formalizarse la ampliación de plazo bajo los argumentos establecidos por el Supervisor de Obra.

En tal sentido, tomando en consideración lo informado por la Subgerencia de Obras; y, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde declarar improcedente el consentimiento de su solicitud de ampliación de plazo N° 03, por setenta y ocho (78) días calendario; asimismo, formalizar la ampliación de plazo por 35 días calendario, según los argumentos establecidos por el Supervisor de obra en la Carta N° 089-2021/ING.GBT.SO-GRT, recepcionado por trámite documentario el día 17 de junio del 2021.





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000332 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 24 AGO 2021

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras; y, Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el consentimiento de la solicitud de ampliación de plazo Nº 03, por setenta y ocho (78) días calendario, correspondiente al **COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA – CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PROYECTO: "ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR, la ampliación de plazo Nº 03, por treinta y cinco (35) días calendario, correspondiente al **COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA – CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DEL PROYECTO: "ADQUISICION DE GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL; CONSTRUCCION DE CENTRAL DE GASES; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, según los argumentos establecidos por el Supervisor de obra en la Carta Nº 089-2021/ING.GBT.SO-GRT, recepcionado por trámite documentario el día 17 de junio del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, Supervisor de Obra, Ing. Civil **GILBERTO BANDA TANTALEAN**, Representante Legal de **VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C**; y, demás oficinas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Franz Jairo Vera Vera
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CIP. Nº: 64570